

# JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

### **AUTO**

EXPEDIENTE: 110013337 044 2022 00130 00

DEMANDANTE: SANTJAGO ORTIZ VELANDIA

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

**NACIONAL DE COLOMBIA** 

# NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., 1° de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que obra memorial de 29 de enero de 2024, por el cual la apoderada de la parte demandada allegó alegatos de conclusión, no obstante lo anterior, estos serán tenidos como extemporáneos, comoquiera que la etapa para la presentación de las alegaciones finales no se encontraba abierta.

Ahora bien, el auto que resuelve etapas de sentencia anticipada se encuentra en firme, por lo tanto, en virtud de lo previsto en los artículos 181 y 182A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se ordenará correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo a través de la siguiente dirección web: <a href="https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co">https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co</a>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <a href="https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/">https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/</a>.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página, así como el acceso de expedientes: <a href="https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx">https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx</a>.

En consecuencia, el Despacho

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	ellexsas@gmail.com;
	ortizmonsalvaro@yahoo.com;
	andreschaconvelasquez@gmail.com;
	ellexabogados@gmail.com
DEMANDADO:	angie.espitia@mindefensa.gov.co;
	angie.espitia29@gmail.com;
	notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ Juez

AUTO

#### JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>4 de marzo de 2024</u> a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47023594985aabe5b61d326c02daa85cc41c357b066b19892b70f09dfbac2cdc**Documento generado en 29/02/2024 07:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica